

CARATULA: "[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02650-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 28 de agosto de 2026.

Por recibido.

Vincúlense electrónicamente los expedientes RO-02653-F-2026 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [VÍCTIMA_1]; [DEMANDADO_1]; [DEMANDADO_2] S/ VIOLENCIA", RO-02651-F-2026 "[DEMANDADO_2] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA" y RO-02652-F-2026 "[DEMANDADO_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' **prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. '[VÍCTIMA_1]' y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle '[DIRECCION_VÍCTIMA_1]'**-, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría

Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not.

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Caffaratti en fecha 27/8/26: Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Se procede a la vinculación solicitada.

Téngase presente lo manifestado.

Intímese al denunciado a que salvo que existan razones que justifiquen su accionar, proceda a la inmediata restitución del niño a su madre, mediante un tercero de confianza. Hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA

A lo peticionado, estese a las medidas dispuestas precedentemente.

La confección de las notificaciones ordenadas es a cargo de la Defensoría 9.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza